

**CIRCULAR DRI-011-2019**

DE: MSc. Oscar Rodríguez Sánchez  
Director

PARA: Subdirección Registral, Coordinación General, Asesoría Jurídica, Jefes de Registradores, Registradores y Biblioteca.

ASUNTO: Actualización de plazo e inclusión de tipos de contratos para el otorgamiento de pago de servicios ambientales por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

FECHA: 15 de octubre de 2019

FIRMA:



Con ocasión de la entrada en vigencia de los alcances de la resolución R-010-2019-MINAE, publicada en el Alcance 40 a la Gaceta N° 36 del 20 de febrero de 2019, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en cumplimiento de sus funciones de Administración Forestal del Estado y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 38 del Reglamento a la Ley Forestal (Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE de 17 de octubre de 1996), procedió a emitir los lineamientos de las actividades a financiar en el Programa por Servicios Ambientales, según los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para el ejercicio fiscal 2019, en el pago de servicios ambientales por parte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

En tal sentido, resulta necesario modificar lo dispuesto mediante Circular DRI-007-2016, de tal forma que sea congruente con los cambios introducidos mediante la Resolución de previa cita; reiterando que para los efectos registrales, tiene relevancia únicamente lo relativo a **los plazos**, por los cuales quedan sujetos los inmuebles relacionados con las distintas modalidades de contratos para el pago este tipo de servicios.

En razón de lo anterior y de conformidad con los alcances de los incisos f) y g) del artículo 8 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, se emiten las siguientes disposiciones de carácter administrativo, para una adecuada y normalizada aplicación de los alcances de la Resolución de cita:

**1.- Actividad de Reforestación:**

Para este tipo de contratos, se establecen varias modalidades diferentes, de conformidad con la rapidez de crecimiento de las especies a incorporar. En tal sentido, se dispone como **plazo máximo de vigencia dieciséis años** y como **mínimo diez años**. El responsable de la duración de este tipo de contratos será el FONAFIFO, de conformidad con la duración de cosecha o rapidez de crecimiento de las especies a incorporar.

**2.- Sub actividad de Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR):**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **seis años**.

**3.- Actividad de establecimiento de árboles en Sistemas Agroforestales con diferentes tipos de especies:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**.

**4.- Sub actividad de Sistemas Agroforestales establecidos en plantaciones de Aprovechamiento Forestal (PPAF):**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**; sin embargo, dado que ya están plantados se les reconocerá retroactivamente tres años por su establecimiento previo.

**5.- Sub actividad de Sistema Mixtos en Agroforestería:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**.

**6.- Actividad de establecimiento de árboles en Sistemas Agroforestales relacionados a convenios u otros donantes o socios:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**.

**7.- Actividad de Regeneración Natural:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**.

**8.- Actividad de Protección post Cosecha:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **cinco años**.

**9.- Actividad de Protección de Bosque y Recurso Hídrico:**

Para este tipo de contratos la vigencia será de **diez años**.

Para todas las modalidades indicadas, el plazo se contará a partir de la firma del respectivo contrato.

Rige a partir de su fecha de emisión.